



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	HANSELL ARMANDO CERVANTES ANTEQUERA C.C. No. 72.347.816
DEMANDADO:	SINDY PAOLA MERCADO PADILLA C.C. No. 1.129.518.530
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00074-00

Informe Secretarial: A su despacho el expediente referenciado con escrito subsanando la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, Julio 13 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Julio trece (13) del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se observa que la apoderada de la parte demandante atendió el requerimiento realizado en auto anterior y subsanó los defectos que adolecía la demanda. En consecuencia, se admitirá virtud de lo expuesto se admitirá

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de divorcio contencioso promovida por el señor HANSELL ARMANDO CERVANTES ANTEQUERA con fundamento en la causal 2º del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. Teobaldo Antonio Candelario Mier, identificado con la C.C. No. 7.459.673 y portador de la T.P. No. 21.857 del C.S.J., en los términos y para los efectos concedidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 22 DE JULIO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 096 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ